

LEY de NEGOCIACIÓN COLECTIVA en el Sector Público

La Ley que regula las relaciones laborales en el sector público es la N° 18.508, publicada el 16 de julio de 2009. Tiene su principal antecedente en el Convenio Marco, firmado en 2006 por parte del PIT-CNT y el Gobierno Nacional, y que permitió, en buena parte de los sectores, tener convenios por rama de actividad y un convenio general para el conjunto de los trabajadores públicos. En nuestro caso fueron los convenios suscritos por la CSEU, el CODICEN y el Gobierno en carácter de garante de los acuerdos firmados.

Dicha Ley significa, en sí misma, un avance sustancial para un sector que nunca tuvo negociación regulada por ley, pero al mismo tiempo es un desafío para los sindicatos de funcionarios públicos, en tanto ahora utilizaremos este instrumento para dialogar sobre aspectos sustanciales del Estado Uruguayo. Como toda Ley que se sanciona, se somete a una prueba de fuego que es darle cumplimiento cabal, aprovecharla en toda su dimensión y, sin duda, una parte de la responsabilidad recae sobre los sindicatos.

El Derecho a la Negociación Colectiva sin exclusión de ningún tipo, sustentado por los convenios de la OIT suscritos por Uruguay, conlleva a que la negociación entre el Estado y sus funcionarios pase a ser obligatoria.

Los alcances de la negociación refieren a las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral, diseño y planificación de la capacitación y formación profesional, así como a la estructura de la carrera funcional, el sistema de reforma de la gestión del Estado, las relaciones entre empleadores y funcionarios.

En cuanto a la información, el Estado está obligado a entregar a los sindicatos representativos, información referida, entre otros, a los avances de los proyectos de presupuesto y rendición de cuentas, la situación económica de los organismos, los cambios tecnológicos, los planes de capacitación, cambios en las condiciones de trabajo y de salud.

La negociación colectiva tendrá tres niveles:

1. General de todo el Estado, que se denomina Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público, estará integrado por ocho miembros del gobierno, dos del Ministerio de Trabajo, dos de Economía, dos de OPP, dos de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y ocho integrantes de las Organizaciones Sindicales

de carácter nacional más representativas en las que, por supuesto, tendrá un lugar la FUM-TEP, como lo tuvo en el Consejo Superior que funcionó dentro del Convenio Marco y tendrá la responsabilidad de negociar a nivel general sobre los aspectos mencionados en este artículo.

2. De carácter sectorial o por rama -la nuestra es ANEP y CSEU- tiene como cometido principal alcanzar acuerdos en cada área. En nuestro caso incluye la negociación salarial y los aspectos particulares que hagan a las relaciones laborales entre la ANEP y la CSEU.
3. Por inciso u organismo, en nuestro caso es FUM-TEP y CEP. Se negociarán aspectos específicos de la relación laboral entre el CEP y la FUM-TEP.

Otro aspecto que nosotros consideramos fundamental es que el MTSS queda como responsable de hacer cumplir la Ley, por lo cual coordinará y promoverá las relaciones laborales en todos los niveles mencionados y, a nuestro entender, lo más importante es que se hará responsable del cumplimiento de los convenios firmados en cada uno de los niveles mencionados.

Existe un último artículo, vinculado a la prevención de conflictos, que señala: *«Ante cualquier diferencia de naturaleza colectiva que pueda representar conflictos entre las partes, se buscarán soluciones en el nivel del organismo; en caso de no lograr acuerdo, la diferencia podrá ser planteada en la instancia superior, atendiendo a las características o peculiaridades del ámbito de negociación de que se trate, sin perjuicio de las competencias específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».*

En síntesis, quisimos explicitar de manera sucinta los alcances de una Ley por la que hemos luchado durante varias décadas, con el trabajo incesante de muchos dirigentes del PIT-CNT y de nuestra Federación, y que nos va a permitir negociar, sustentados en normas legales. Los frutos que logremos sacar de esta Ley, de la cual celebramos su aprobación, van a depender de los niveles de organización, de unidad y de lucha para seguir peleando por alcanzar nuestros objetivos.

Pero, sin lugar a ninguna duda, la aprobación de esta ley es un logro sustancial para modernizar y hacer posibles las relaciones laborales entre el gobierno y sus funcionarios.

Fernando Pereira